

---

**AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROSPECCIÓN MINERA**

**COMUNIDAD AGRÍCOLA LOS CHOROS**


**A**

**COMPAÑÍA MINERA SANTA DOMINGA**

---

En Santiago a 22 de marzo de 2010, comparecen, la **COMUNIDAD AGRÍCOLA LOS CHOROS**, debidamente representada según se acreditará por la Presidenta de su Junta General de Comuneros, doña **Italia Romanina Masuero**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.957.014-1, domiciliada en calle Gabriela Mistral 2941, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente el "**Propietario**" o la "**Comunidad**", por una parte; y, por la otra, **COMPAÑÍA MINERA SANTA DOMINGA**, rol único tributario N° 76.076.288-1, en adelante también e indistintamente referida como la "**Compañía**" o "**CMSD**", debidamente representada por don **Iván Patricio Garrido de la Barra**, chileno, divorciado, geólogo, cédula nacional de identidad N° 7.381.635-1 ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte 555, piso 21, oficina 2102, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, quienes exponen:

1. La **COMUNIDAD AGRÍCOLA LOS CHOROS** declara ser la propietaria única y exclusiva del predio ubicado en la Comuna de La Higuera, cuarta Región, singularizado en el documento denominado "Minuta de Deslindes", que debidamente firmado se entiende formar parte del presente instrumento, en adelante el "**Inmueble**" o la "**Propiedad**", que constituye el Anexo A del presente instrumento.
2. Por el presente instrumento y conforme lo dispuesto en el artículo 15 inc. 2° del Código de Minería, la **COMUNIDAD AGRÍCOLA LOS CHOROS** otorga a **COMPAÑÍA MINERA SANTA DOMINGA**, la que debidamente representada como se señala en la comparecencia, acepta la autorización para la realización de la siguiente labor de prospección minera en el Inmueble: Perforación de pozos de sondajes en parte del Inmueble que se singulariza en el croquis que debidamente firmado se entiende formar parte del presente instrumento y constituye el Anexo B.
3. La presente autorización, para la realización de los trabajos antes descritos, se otorga según los siguientes términos:



3.1 Que el tiempo de realización de las labores no exceda más de cinco (6) meses, a contar del 20 de marzo de 2010, plazo prorrogable de común acuerdo por escrito.

3.2 Que CMSD utilice para sus labores hasta un número de dos (2) personas permanentes en el Inmueble, las que podrán trabajar a través de jornadas por turno.

3.3 CMSD deja expresa constancia, que la empresa prestadora de servicios de perforación será Terra Service S.A., e BVM Consultores las que ocuparán para la ejecución de las labores, únicamente personal técnico que efectivamente requiera para la operación de los respectivos equipos de perforación en zonas previamente definidas por CMSD y debidamente acotadas a la referida perforación, todas situadas dentro del perímetro detallado en el Anexo B.

3.4 CMSD deberá recomponer los terrenos que intervenga o remueva en la ejecución de las labores de sondaje, de manera que sean entregados tales terrenos en un estado similar al que se encontraren antes de la ejecución de los sondajes, considerando los efectos propios que las mismas suponen de forma legítima.

4. CMSD paga y pagará por concepto de indemnización de todo perjuicio que se ocasione al Inmueble y al Propietario como consecuencia o con ocasión de las labores que llevará a cabo, la suma única y total de \$ 3.000.000 por cada mes o fracción de mes superior a 15 días en que efectivamente se mantenga CMSD dentro del Inmueble. Al término de las labores, CMSD conjuntamente con el Propietario extenderán un acta simple que acredite la entrega del Inmueble. El Propietario declara que la referida acta podrá ser firmada indistintamente por doña Italia Romanina Masuero, doña Julia Morales Silva o doña Paulina Brito Morales. En el evento que CMSD se retire del Inmueble y ninguna de las personas señaladas se encuentre en condiciones de firmar, bastará un certificado que acredite el retiro del Inmueble por parte de CMSD emitido por algún Notario Público.

En este acto CMSD paga al Propietario la cantidad de \$ 6.000.000 correspondiente a los 2 primeros meses de las labores que efectuará en el Inmueble, declarando el Propietario recibirlos a su más entera y total satisfacción.

Los pagos mensuales restantes deberán ser depositados por CMSD, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente N° 12501155843 del Banco Estado perteneciente al Propietario. En el evento de que ocurra un retraso en alguno de los por un período superior a 5 días adicionales, CMSD queda sujeto a una multa equivalente a UF 1 por cada día de retraso y hasta el pago efectivo.

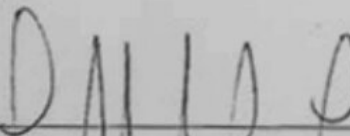
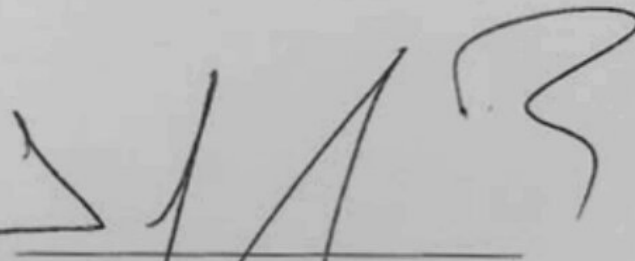
5. La sociedad **COMPAÑÍA MINERA SANTA DOMINGA** esta expresamente facultado para ceder

el presente contrato a su sociedad relacionada "Minera Andes Iron Limitada", sociedad a través de la cual el grupo Minería Activa desarrollará el proyecto Santa Dominga. Dicha sociedad se encuentra en proceso de legalización.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, en este acto el Propietario acepta la cesión en los términos indicados, no requiriéndose en consecuencia una aceptación o notificación posterior.

6. Las partes dejan expresa constancia que en aplicación a lo dispuesto en las normas contenidas en el D.F.L. N° 5 o Ley de Comunidades Agrícolas y el Estatuto de la Comunidad Agrícola Los Choros, lo contenido en el presente instrumento deberá ser ratificado por la Junta General Ordinaria de Comuneros, que debe ser citada por el Directorio de la Comunidad en el más breve plazo, no pudiendo esta citación ser evacuada más allá del 24 de Abril de 2010.

7. El presente instrumento se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

 <hr/> <p><del>Italia Romanina Masuero</del>        pp. COMUNIDAD AGRÍCOLA        LOS CHOROS</p>	 <hr/> <p>Iván Patricio Garrido de la Barra        pp. COMPAÑÍA MINERA SANTA        DOMINGA</p>
--	--

AUTORIZO LA FIRMA DE DON IVÁN PATRICIO GARRIDO DE LA BARRA, C.I. 7.381.635-1 NACIONAL, EN LA REPRESENTACION QUE SE INDICA.- SANTIAGO, 22 de Marzo de 2010.-

MARIA GLORIA KHARAN TOLENTINO  
 NOTARIA 42 - A.M.  
 NOTARIO SANTIAGO

*Autorizo la firma de doña ITALIA ROMANINA MASUERO MUÑOZ, Cédula de identidad N° 7.957.014-1, en Representación de COMUNIDAD AGRÍCOLA LOS CHOROS, Rut 53.129.010-0, La Serena 25 de Marzo de 2010.-*

